

1-31

001398

**DECLARACIÓN DEL INculpADO**  
**ALEJANDRO MOTA ROMAN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:15.cero horas con quince minutos del día dieciséis de octubre del dos mil catorce, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos, en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **ALEJANDRO MOTA ROMAN**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculpado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio: En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad; por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin de garantizar plénamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales. -----

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]



INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO

----- **DECLARA** -----

--- Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que desde el año dos mil ocho, pertenezco al Grupo de Béticos que es grupo de reacción después de que nos certificara la federal pero solo éramos seis elementos entre ellos [REDACTED] **EL COMANDANTE [REDACTED] y [REDACTED] (YA NO PERTENECE AL GRUPO);** actualmente soy comandante de la patrulla 027 de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero desde hace aproximadamente tres años en el Turno Uno trabajando



[Redacted]

inocencia, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, y de igual manera cabe destacar que la carga de la prueba corre a cargo de la Representación Social de la Federación, quien no aportado prueba directa de que mi defendido participó en los hechos que se le incriminan. Deseando manifestar que con posterioridad manifestaré alegatos a favor de mi defendido. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. -----

----- DAMOS FE -----

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE

[Redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL



[Redacted]



[Redacted]

derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
PROCURADURÍA  
GENERAL